



**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**



**AUTO No 304 de  
2 de octubre de 2019**

Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento de arboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 249 de 19 de diciembre de 2018, emanado por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO:**

Que la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas otorgo permiso a José Alberto Egurrola Hernández, actuando en calidad de Representante Legal del Consorcio Glorita La Ceiba, con identificación registro tributaria No. 901212450-1 para realizar intervención forestal consistente en la erradicación de dieciséis (16) árboles y la poda de ciento diecinueve (119) arboles puesto a que se llevó a cabo la ejecución del proyecto de la ampliación de la glorieta la ceiba y las obras complementarias para la puesta en marcha del sistema estratégico de transporte publico de Valledupar.

Que frente a lo solicitado cabe señalar, que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. De igual manera es necesario expresar que la presente solicitud debe analizarse y tramitarse al amparo de los artículos 2.2.1.1.9.1 y 2.2.1.1.9.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para cumplimiento del artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto en mención, se enviará copia de este acto administrativo a la Alcaldía Municipal correspondiente.

En razón y mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar visita de control y seguimiento ambiental para el permiso de Aprovechamiento forestal de Arboles Aislados, en centro urbano otorgado a Egurrola Hernández, actuando en calidad Representante Legal de Consorcio Glorita La Ceiba, con identificación registro tributaria No. 901212450-1, para efectuar intervención forestal en zona urbana del municipio de Valledupar para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en las Resoluciones No. 249 de 19 de diciembre de 2015, emanadas de la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

**PARAGRAFO:** la diligencia se cumplirá el día martes 8 de octubre de 2019 con la intervención del funcionario de Corpocesar Carlos Andrade y la Pasante Keimis Amaya.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.

Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

Continuación Auto No 304 del 2 de octubre de 2019. Por medio del cual se ordena diligencia de control y seguimiento de árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar – Cesar, para verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 249 de 19 de diciembre de 2018, emanado por la Coordinación para la Gestión de Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas

----- 2  
**ARTICULO SEGUNDO:** en el evento que se haya impuesto la obligación de presentar informes o documentos técnicos, los comisionados además de verificar si estos presentaron, deberán conceptuar en torno al cumplimiento de las correspondientes exigencias técnicas, comprobando que la información consignada no sea repetitiva se haya presentado en informes anteriores.

**ARTÍCULO TERCERO:** si en el transcurso de la visita de control y seguimiento ambiental, los servidores de CorpoCESAR reciben de parte del usuario o de la comunidad una solicitud, comunicación, queja, petición u oficio, relacionado con nuestras funciones y competencias, debe informar de inmediato a esta coordinación para efectos del traslado y trámite correspondiente.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese al señor José Alberto Egurrola Hernández

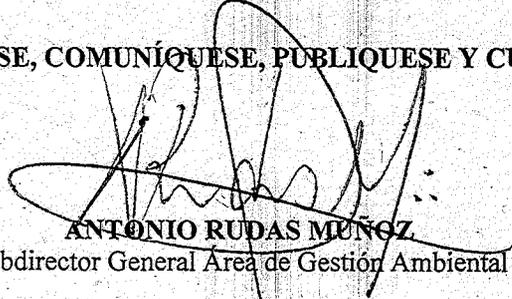
**ARTICULO QUINTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEXTO:** Publíquese en el Boletín oficial de CorpoCESAR

**ARTICULO SEPTIMO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa.

Dado en Valledupar a los 2 días del mes de octubre de 2019

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ**  
Subdirector General Área de Gestión Ambiental

Exp: CGRNEEAP 270-2018

Proyectó: Yesid Fernando Molina Samper – Abogado.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
KM 2 Vía la Paz Lote 1 U.I.C. casa e campo Frente a la feria ganadera.  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181